Ilmo. Sr.

Como Procurador del I. Colegio de Procuradores de Valencia acudo a la Institución que representa, en solicitud de su intervención para que del modo que proceda, se actúe contundentemente y de modo urgente contra la medida propuesta por el Gobierno de España en el RDL de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que dispone en su Art. 1 la habilitación de los días de agosto. La habilitación de agosto conculca el derecho al descanso, (art.40.2 CE, art. 24 D. Universal Derechos Humanos, art.7, apdo. d) del Pacto de Dchos. Econó. y Sociales suscrito al auspicio de Naciones Unidas y el art. 2 de la Carta Social Europea, y en el ámbito laboral, vulnera por analogía lo fijado en el Art. 88 de la LOPJ 3/2018 que establece el derecho a la desconexión digital). Es un derecho universal de todos los trabajadores, no solo de los Funcionarios Públicos, a los que SÍ se les respeta. Esto supone una afrenta al derecho de descanso y conciliación familiar de la Procura, que deberá mantener su actividad durante este periodo, y se iría contra la conciliación familiar y laboral que tanto ponen en valor nuestros gobernantes. Y es que los profesionales liberales procuradores, tienen tanto derecho a poder tener un período de descanso, que en ningún caso lo es el confinamiento al que nos vemos obligados, como a poder disfrutar de nuestras familias. Es un agravio comparativo sin precedentes que establece diferencias entre los trabajadores, según su cualidad de funcionario público o de profesional liberal. No hay otro periodo en el año en el que los Procuradores podamos disfrutar de vacaciones porque nuestra actividad va ligada íntimamente con la actividad de la Administración de Justicia, y tradicionalmente hemos hecho coincidir nuestras vacaciones totales anuales con el mes inhábil de agosto, donde no había señalamientos ni actuaciones judiciales. Es una apropiación indebida de nuestro derecho Constitucional a descansar, que además de vulnerar como decimos nuestro derecho a la conciliación familiar, e incluso el de los ciudadanos que deberán acudir en agosto (precisamente en agosto) a celebrar su juicio, que con toda probabilidad se suspenderá por la no citación de algún testigo clave. Diversas asociaciones de Jueces y la totalidad de jueces de nuestro ámbito de actuación nos han manifestado lo absurdo de esta medida que no va a solucionar el problema de la Justicia Española. Este colapso data de años atrás, y todos tenemos en nuestras agendas señalamientos para 2022 que no han sido producidos por la crisis del Covid-19, sino por la situación caótica precedente. Nada se ha consensuado con los Procuradores, con nuestro Consejo General, con los 17 Consejos Autonómicos, ni con los 67 Colegios de Procuradores de España. Todos nos hemos manifestado en contra de este atropello a través de comunicados de prensa, acuerdos de Juntas de Gobierno, manifiestos. La pendencia judicial de asuntos y el retraso en la Justicia viene de años atrás y no ha sido esta crisis la que ha provocado este retraso. Los órganos de justicia no paran en el mes de agosto pese a que en ciertas jurisdicciones sea inhábil tal y como recoge la Ley Orgánica del Poder Judicial y siguen funcionando. Ejemplo de ello es el volumen de notificaciones que cada año los Colegios de Procuradores recibimos en los cinco primeros días del mes de septiembre, generadas a lo largo del mes de agosto, cuestión esta que se regula en el RD 1065/2015 (decreto LexNET) que establece un escalonamiento en las notificaciones de septiembre para evitar colapsos y saturaciones del Sistema). La inhabilidad del mes de agosto no significa que en los juzgados se esté, como vulgarmente se dice, “mano sobre mano”. Le elevamos esta queja al objeto de que, dentro de sus atribuciones, defienda como proceda nuestro derecho constitucional y el de nuestras familias al descanso, a la conciliación y a vivir dignamente.